

# **SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO**

**Coordinación General Jurídica y de Transparencia**

**ÉTICA EN EL SERVICIO PÚBLICO**



- CÓDIGO DE ÉTICA
- CÓDIGO DE CONDUCTA



**SABGOB**  
SECRETARÍA  
ANTICORRUPCIÓN  
Y BUEN GOBIERNO

GOBIERNO DEL ESTADO  
2022 | 2027

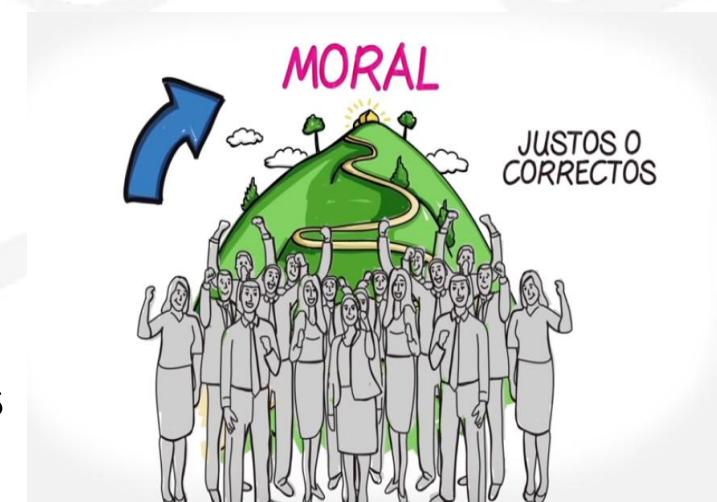
# Conjunto de Normas y valores que una colectividad reconoce como Justos o Correctos



**La sabiduría de saber que hacer en cada caso en concreto**

Distinguir entre:

- Acciones correctas**
- Acciones Incorrectas**



**SABGOB**  
SECRETARÍA  
ANTICORRUPCIÓN  
Y BUEN GOBIERNO

GOBIERNO DEL ESTADO  
2022 | 2027

# **Comité Coordinador: Encargado de la coordinación y eficacia del Sistema Estatal Anticorrupción:**

**\* Artículo 10. Son integrantes del Comité Coordinador Estatal:**

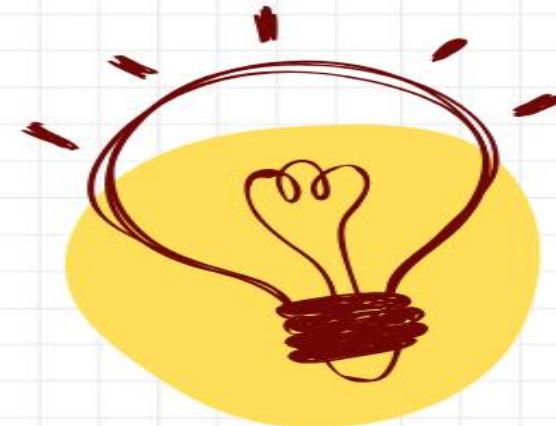


- I. Un representante del Comité de Participación Ciudadana, quien lo presidirá;**
- II. El titular de la Auditoría Superior del Estado;**
- III. El titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado;**
- IV. El titular de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;**
- V. El Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa y Anticorrupción del Estado**
- VI. Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado**

**\* LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**  
Última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado  
el 21 de diciembre de 2023



**SABGOB**  
**SECRETARÍA**  
**ANTICORRUPCIÓN**  
**Y BUEN GOBIERNO**



# LA ÉTICA DEL SERVICIO PÚBLICO

1

## PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS. LEGALIDAD. HONRADEZ. LEALTAD. IMPARCIALIDAD. EFICIENCIA. EFICACIA. TRANSPARENCIA. ECONOMÍA. DISCIPLINA. PROFESIONALISMO. OBJETIVIDAD. RENDICIÓN DE CUENTAS. COMPETENCIA POR MERITO. INTEGRIDAD. EQUIDAD. IGUALDAD

2

## VALORES

RESPETO. LIDERAZGO. COOPERACIÓN. CUIDADO DEL ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO. INTERÉS PÚBLICO. IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN. EQUIDAD DE GÉNERO

3

## REGLAS DE INTEGRIDAD

ACTUACIÓN. DESEMPEÑO. Y COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD. TRÁMITES Y SERVICIOS. RECURSOS HUMANOS. INFORMACIÓN PÚBLICA. CONTRATACIONES PÚBLICAS. PROGRAMAS GUBERNAMENTALES. LICENCIAS. PERMISOS. AUTORIZACIÓN. Y CONCESIONES. ADMINISTRACIÓN DE MUEBLES E INMUEBLES. CONTROL INTERNO. PROCESOS DE EVALUACIÓN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO



**SABGOB**  
SECRETARÍA  
ANTICORRUPCIÓN  
Y BUEN GOBIERNO

GOBIERNO DEL ESTADO  
2022 | 2027

# IMPERATIVO CONDICIONAL E IMPERATIVO CATEGÓRICO

## Imperativos condicionales:

- De acuerdo a un proyecto o compromiso personal:

Ejemplo: debo hacer para .....

## Imperativo Categórico:

### El principio verdaderamente moral

- Desear que la conducta que realizamos se convierta en ley universal

**“Yo deseo que la conducta que hago se convierta en ley universal”**



Es el que no esta condicionado por nada, es mi libre decisión y no soy impulsado por el miedo o otra herramienta o medio de presión.



**SABGOB**  
SECRETARÍA  
ANTICORRUPCIÓN  
Y BUEN GOBIERNO

# CÓDIGO DE ÉTICA CON PESPECTIVA DE GENERO EN QUINTANA ROO



APROBADO NUEVO  
CÓDIGO DE ÉTICA CON  
**PERSPECTIVA DE GÉNERO**  
EN QUINTANA ROO.



PUBLICADO 08 DE MARZO 2023 POE



**SABGOB**  
SECRETARÍA  
ANTICORRUPCIÓN  
Y BUEN GOBIERNO

## **ACOSO SEXUAL:**

**“Es una forma de violencia en la que no hay subordinación, pero sí existe un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima”.**



## **HOSTIGAMIENTO SEXUAL:**

**“De acuerdo con el artículo 13 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, es el ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente a quien agrede. Se expresa en conductas verbales y físicas, de connotación lasciva y relacionadas con la sexualidad.”**



# LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES

¡Entre todas y todos combatimos la corrupción y transformamos Quintana Roo!

Cualquier acto *irregular* realizado por una **persona servidora pública** del **Gobierno del Estado**, repórtala.



HORARIO DE ATENCIÓN EN LA LÍNEA TELEFÓNICA  
Lunes a viernes 9:00 a 17:00 horas



**Artículo 91. Las denuncias podrán ser anónimas. En su caso, las autoridades investigadoras mantendrán con carácter de confidencial la identidad de las personas que denuncien las presuntas infracciones.**

**denuncia.qroo.gob.mx**



**SABGOB**  
SECRETARÍA  
ANTICORRUPCIÓN  
Y BUEN GOBIERNO

# FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES

Las faltas administrativas no graves son actos u omisiones con los que se incumplan o transgredan las obligaciones previstas en los artículos 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas siguientes:

- Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto;
- Denunciar los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir, que puedan constituir faltas administrativas;
- Atender las instrucciones de sus superiores, que sean acordes con las disposiciones relacionadas con el servicio público;
- Presentar en tiempo y forma las declaraciones de situación patrimonial y de intereses;
- Supervisar que las y los servidores públicos sujetos a su dirección, cumplan con las obligaciones que los rigen;
- Rendir cuentas sobre el ejercicio de las funciones;
- Cerciorarse antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública o para la enajenación de todo tipo de bienes que no se actualice un conflicto de interés, y



**Las faltas administrativas graves en que puede incurrir una servidora o servidor público están previstas en los artículos 52 a 64 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y son:**

#### **Cohecho**

Se incurre por: exigir, aceptar, obtener o pretender obtener, por sí o a través de terceros, con motivo de sus funciones, cualquier beneficio no comprendido en su remuneración como servidor/a público/a, que podría consistir en dinero; valores; bienes muebles o inmuebles, incluso mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que se tenga en el mercado; donaciones; servicios; empleos y demás beneficios indebidos para sí o para su cónyuge, parientes, terceros con los que tenga una relación profesional, laboral o de negocios o para socios o sociedades de las que sean parte.

#### **Peculado**

Comete peculado: la o el servidor público que autorice, solicite o realice actos para el uso o apropiación para sí o para su cónyuge, parientes, terceros con los que tenga una relación profesional, laboral o de negocios o para socios/as o sociedades de las que sean parte, de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.

#### **Desvío de recursos públicos**

Es responsable del mismo la servidora o el servidor público que: autoriza, solicita o realiza actos para la asignación o desvío de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.



**SABGOB**  
SECRETARÍA  
ANTICORRUPCIÓN  
Y BUEN GOBIERNO

GOBIERNO DEL ESTADO  
2022 | 2027

# FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES

## Contratación indebida

La comete la servidora o el servidor público que: autoriza cualquier tipo de contratación, así como la selección, nombramiento o designación, de quien se encuentre impedido/a por disposición legal o inhabilitado/a por resolución de autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o inhabilitado/a para realizar contrataciones con los entes públicos, siempre que en el caso de las inhabilitaciones, al momento de la autorización, éstas se encuentren inscritas en el Sistema Nacional de Servidores Públicos y Particulares Sancionados de la Plataforma Digital Nacional.

## Conflicto de Interés

Tráfico de influencias Incurre en ella la servidora o el servidor público que: utiliza la posición que su empleo, cargo o comisión le confiere para inducir a que otro/a servidor/a público/a efectúe, retrase u omita realizar algún acto de su competencia, para generar cualquier beneficio, provecho o ventaja para sí o para su cónyuge, parientes, terceras personas con las que tenga una relación profesional, laboral o de negocios o para socios/as o sociedades de las que sean parte.



**SABGOB**  
SECRETARÍA  
ANTICORRUPCIÓN  
Y BUEN GOBIERNO

**Las sanciones administrativas para los servidores públicos o servidor público están previstas en los artículos 78 a 80 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y son:**

**Las sanciones administrativas que imponga el Tribunal a los Servidores Públicos, derivado de los procedimientos por la comisión de faltas administrativas graves, consistirán en:**



- I. Suspensión del empleo, cargo o comisión.
- II. Destitución del empleo, cargo o comisión.
- III. Sanción económica.
- IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.



## Capítulo II

# DE LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS MORALES ESTABLECIDA EN LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

**Artículo 25. En la determinación de la responsabilidad de las personas morales a que se refiere la presente Ley, se valorará si cuentan con una política de integridad. Para los efectos de esta Ley, se considerará una política de integridad aquella que cuenta con, al menos, los siguientes elementos:**

- I. Un manual de organización y procedimientos.
- II. Un código de conducta.
- III. Sistemas adecuados y eficaces de control, vigilancia y auditoría.
- IV. Sistemas adecuados de denuncia.
- V. Sistemas y procesos adecuados de entrenamiento y capacitación respecto de las medidas de integridad.
- VI. Políticas de recursos humanos tendientes a evitar la incorporación de personas que puedan generar un riesgo a la integridad de la corporación.
- VII. Mecanismos que aseguren en todo momento la transparencia y publicidad de sus intereses.



## Capítulo III

# SANCIONES POR FALTAS DE PARTICULARES ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

**Artículo 81.** Las sanciones administrativas que deban imponerse por Faltas de particulares por comisión de alguna de las conductas previstas en los Capítulos III y IV del Título Tercero de esta Ley, consistirán en:

### I. TRATANDOSE DE PERSONAS FÍSICAS:

- Sanción económica por el equivalente a la cantidad de cien hasta ciento cincuenta mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
- Inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.



## Capítulo III

# SANCIONES POR FALTAS DE PARTICULARES ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

### **II. Tratándose de personas morales:**

- **Sanción económica que podrá alcanzar hasta dos tantos de los beneficios obtenidos, en caso de no haberlos obtenido, por el equivalente a la cantidad de mil hasta un millón quinientas mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.**
- **Inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.**
- **La suspensión de actividades.**
- **Disolución de la sociedad respectiva.**



# **GRACIAS POR SU ATENCIÓN !!**

**MTRO. FÉLIX DÍAZ VILLALOBOS**  
**Cel.: 9985770191**

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE TRANSPARENCIA  
DIRECCIÓN:

AV. 16 DE SEPTIEMBRE No.95  
ENTRE PLUTARCO ELÍAS CALLES E IGNACIO ZARAGOZA  
COLONIA: CENTRO C.P. 77090  
CHETUMAL, QUINTANA ROO, MÉXICO  
TEL.: (983) 129 3258

Correo: [transparencia.sabgob@gmail.com](mailto:transparencia.sabgob@gmail.com)  
Página Web: [transparencia.qroo.gob.mx](http://transparencia.qroo.gob.mx)